

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN
MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE
POLIELECTROLITO**

INDICE

Artículo .1	OBJETO DEL PLIEGO	4
Artículo .2	AMBITO DE ACTUACIÓN.....	4
Artículo .3	ENTIDAD ADJUDICADORA	4
Artículo .4	NATURALEZA JURÍDICA	5
Artículo .5	DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	5
Artículo .6	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
Artículo .7	RÉGIMEN JURÍDICO	6
Artículo .8	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
Artículo .9	REQUISITOS DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO	7
Artículo .10	COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	8
Artículo .11	CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SER ADMITIDO AL ACUERDO MARCO	8
Artículo .12	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO	9
Artículo .13	CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO	9
Artículo .14	APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	12
Artículo .15	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
Artículo .16	PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	12
Artículo .17	OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	13
Artículo .18	FORMALIZACIÓN DE ACUERDO MARCO	13
Artículo .19	DERECHO DE LAS EMPRESAS FIRMANTES DEL ACUERDO MARCO.....	14
Artículo .20	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS	14
Artículo .21	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	18
Artículo .22	SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ACUERDO MARCO	18
Artículo .23	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	18
Artículo .24	PRECIO DEL CONTRATO.....	18
Artículo .25	FORMA DE PAGO.....	19
Artículo .26	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.....	19
Artículo .27	SEGURIDAD Y SALUD.....	20
Artículo .28	RESPONSABILIDADES LABORALES Y TRIBUTARIAS.....	21

Artículo .29	RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES	22
Artículo .30	GARANTÍA.....	22
Artículo .31	SUBCONTRATACIÓN.....	23
Artículo .32	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	23
Artículo .33	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	24
Artículo .34	CUESTIONES LITIGIOSAS.....	25

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO

CAPÍTULO I. DEL CONVENIO MARCO

Artículo .1 OBJETO DEL PLIEGO

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un Acuerdo Marco con más de una empresa para el suministro del polielectrolito descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas.

CPV: 24958200-6

El procedimiento se configura en dos fases diferenciadas:

En una primera fase las empresas podrán solicitar tomar parte en el Acuerdo Marco, en uno, en varios, o en todos los lotes, resultando admitidas aquellas que acrediten la capacidad y solvencia exigida en el presente Pliego. La contratante firmará con las empresas el oportuno Acuerdo Marco (que tendrá por objeto los lotes en relación con los cuales cada licitador haya sido admitido en el Acuerdo Marco). En esta primera fase, las empresas no tendrán que entregar oferta alguna, siendo suficiente con la presentación de la documentación sobre capacidad y solvencia exigida en el presente Pliego.

En una segunda fase, una vez firmado el Acuerdo Marco, se licitarán los contratos correspondientes a pedidos concretos y específicos, para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del Acuerdo Marco que presenten oferta para el suministro de lote o lotes en relación con los cuales han suscrito Acuerdo Marco, adjudicándose los contratos de suministro a las empresas que presenten la oferta en su conjunto más ventajosa. Los contratos adjudicados tendrán una duración de 6 meses o 1 año, a decisión de la contratante, por lo que esta segunda fase del procedimiento se repetirá anual o semestralmente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Artículo .2 AMBITO DE ACTUACIÓN

El suministro se prestará en las instalaciones que se relacionan en Anexo I al Pliego de Condiciones Técnicas.

Artículo .3 ENTIDAD ADJUDICADORA

La presente contratación se licita de forma conjunta por las sociedades que se enumeran a continuación, confiando a la sociedad AGUAS DE VALENCIA, S.A la gestión del procedimiento de licitación.

- Aguas de Valencia, S.A y las empresas y Uniones Temporales de Empresa pertenecientes a su Grupo empresarial que gestionan una estación depuradora enunciadas en Anexo I al Pliego de Condiciones Técnicas.
- Empresa General Valenciana del Agua, S.A
- Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A

Todas las sociedades anteriormente indicadas constituyen a efectos del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas la Empresa Contratante.

Artículo .4 NATURALEZA JURÍDICA

Se trata de la licitación conjunta por las empresas indicadas en el artículo 3, de un contrato de suministro, a través de la figura del Acuerdo Marco, que por su importe total estimado y derechos especiales de la entidades adjudicadoras en el sector del agua, se encuentra sometida a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante LCSE).

Artículo .5 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de UN AÑO a contar desde la formalización del oportuno documento contractual.

Transcurrido dicho periodo, a la finalización del periodo inicial, la sociedad contratante podrá acordar prorrogar de forma expresa el Acuerdo Marco por periodos anuales hasta que el mismo alcance una duración total de CUATRO AÑOS. Dichas prórrogas serán obligatorias para los adjudicatarios.

Las prórrogas se entenderá que quedan formalizadas con la recepción por parte de los empresarios suscriptores del Acuerdo Marco de la oportuna comunicación, que deberá ser efectuada con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo inicial o de la prórroga en curso.

Finalizado el plazo de duración del Acuerdo Marco, incluidas en su caso las prórrogas, los contratistas vendrán obligados a ejecutar los trabajos objeto de Acuerdo Marco hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo de los mismos, por tratarse de un suministro que tiene por objeto atender necesidades permanentes de interés general, sin perjuicio, en su caso de la actualización de precios conforme IPC.

Artículo .6 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Acuerdo Marco: El presupuesto base de licitación estimado para todas las entidades

adjudicadoras es de 796.791,00 € anuales.

El presupuesto total del contrato teniendo en cuenta la duración total del Acuerdo Marco incluidas sus posibles prórrogas será de 3.187.164,00 €.

- Contratos: El presupuesto base de licitación anual estimado para cada lote es:

Lote	Nombre	Importe
Lote 1	Andalucia	85.800,00 €
Lote 2	Aragón	21.462,00 €
Lote 3	Cantabria	1.500,00 €
Lote 4	Catalunya	112.899,00 €
Lote 5	La Rioja	66.738,00 €
Lote 6	Valencia	508.392,00 €
Total	Total general	796.791,00 €

Dicho presupuesto se ha estimado por aplicación de una tarifa de 3,00 €/Kg a los volúmenes suministrados en 2015, a fin de fijar el procedimiento y régimen jurídico aplicable a la presente licitación, sin que en ningún caso suponga compromiso de consumo o gasto para las entidades adjudicadoras.

Por dicho motivo, la única obligación económica exigible a la contratante será el pago, -en la forma y plazos que se determina en el presente Pliego-, de los precios unitarios propuestos por el adjudicatario en su oferta económica aplicados al volumen suministrado, sin que exista volumen mínimo de facturación.

Artículo .7 RÉGIMEN JURÍDICO

El Acuerdo Marco se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción por los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas
- El Pliego de Condiciones Técnicas
- El documento de Acuerdo Marco suscrito con los licitadores admitidos

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Para lo no regulado en los Pliegos respecto a la preparación y adjudicación tanto del Acuerdo Marco como de los contratos adjudicados en base al Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la LCSE.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) es de aplicación

exclusivamente en cuanto el presente Pliego se remita expresamente a dicha norma.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y en general a la fase de preparación y adjudicación del Acuerdo Marco. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo procederá la interposición de la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, según lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la LSE.

Por su parte el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco.

Los contratos que se adjudiquen con base al Acuerdo Marco se regirán, en relación a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas, y por la invitación que se remita a las empresas con las que se haya formalizado Acuerdo Marco. En lo no regulado en tales documentos se estará a lo dispuesto en la LSE.

En relación a sus efectos, cumplimiento y extinción, los contratos se regirán por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas, por el Acuerdo Marco suscrito, por la oferta formulada por el contratista y por el contrato formalizado. En lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

Artículo .8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, en cuya virtud serán seleccionados todos aquellos licitadores que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego para la admisión en el Acuerdo Marco. Los licitadores podrán solicitar su admisión en el Acuerdo Marco para uno, para varios o para todos los lotes.

Los contratos correspondientes a pedidos concretos y específicos derivados del Acuerdo Marco, se adjudicarán mediante procedimiento negociado sin publicidad, previa consulta a todos los firmantes del Acuerdo Marco.

CAPÍTULO II. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

Artículo .9 REQUISITOS DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO

Serán admitidas al Acuerdo Marco, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y

acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa (solventía) establecidos en el presente Pliego.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 22 LSE, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Artículo .10 COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

La participación en el presente procedimiento de licitación de Acuerdo Marco y en la de los contratos derivados de Acuerdo Marco, conlleva la aceptación tácita de que las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento le sean practicadas por correo electrónico a la dirección que indique el interesado en su oferta.

Toda notificación enviada a la dirección facilitada por el interesado se entenderá practicada a todos los efectos legales desde la fecha de su remisión con independencia de que el destinatario acceda o no a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

Artículo .11 CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SER ADMITIDO AL ACUERDO MARCO

La convocatoria de licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme modelo de anuncio de convocatoria aprobado reglamentariamente.

El anuncio se preparará y enviará por medios electrónicos con arreglo al formato y a las modalidades de transmisión mencionadas en la LSE.

Enviado el anuncio a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, la convocatoria de licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, así como en el perfil del contratante de la sociedad con indicación en todos los casos de la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.

El plazo de presentación de documentación será de 45 días a contar desde el día siguiente a

la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente. Se consideran inhábiles: sábados, domingos y festivos.

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas será publicado en el perfil del contratante de la sociedad junto con el anuncio de licitación. El Pliego de Condiciones Técnicas, se pondrá a disposición de los licitadores en el punto de contacto indicado en el anuncio de licitación.

Artículo .12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO

Para participar en la licitación, el licitador deberá presentar en el plazo y lugar señalados en el anuncio de licitación, un único sobre cerrado con la documentación en el que se especifique la persona o sociedad que formula la oferta, **el Lote o Lotes al que se presenta, así como una dirección de correo electrónico.**

La presentación de documentación para participar en el Acuerdo Marco supone la aceptación por el licitador de la totalidad del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas sin salvedad alguna.

El sobre habrá de ser entregado en las oficinas o dependencias expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.

En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará la fecha de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la contratante la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Artículo .13 CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO

Los licitadores deberán incluir en el sobre que presenten, la documentación siguiente:

- a.** Solicitud de admisión al Acuerdo Marco conforme modelo del **ANEXO I** del presente Pliego.
- b.** La documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica y financiera, y técnica y profesional que se indica a continuación:

A) Capacidad de Obrar:

- i. Si se trata de persona física de nacionalidad española, copia testimoniada ante notario o compulsada por funcionario habilitado del Documento Nacional de Identidad.

Si se trata de persona jurídica de nacionalidad española, fotocopia del CIF, y copia testimoniada ante notario o compulsada por funcionario habilitado de la escritura de constitución o de modificación de estatutos donde se regule el objeto social, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las personas jurídicas sólo serán admitidas cuando la prestación que constituye el objeto de suministro esté comprendida dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Si se trata de persona física o jurídica extranjera, la documentación que se especifica en los puntos 2 y 3 del artículo 72 del TRLCSP.

- ii. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia testimoniada ante notario o compulsada por funcionario habilitado de apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad a cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una sociedad, y fotocopia del DNI del apoderado.
- iii. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

B) Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de renuncia al fuero jurisdiccional:

- i. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de su acreditación en caso de resultar adjudicatario.
- ii. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.
- iii. Justificación de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas (IAE) relacionado con la actividad objeto de Acuerdo Marco, mediante la presentación del último recibo pagado, o declaración, en su caso, de que se encuentra exento.
- iv. Documentación acreditativa de que el licitador es fabricante o distribuidor del producto (habilitaciones, certificados, licencias, etc.).

- v. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- vi. Si individualmente presentaran proposición distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, conforme artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que presentando distintas proposiciones concurren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

La no aportación de dicha declaración se considerará error no subsanable y todas las ofertas presentadas por las sociedades concurrentes en tales supuestos quedarán excluidas.

C. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- i. Un volumen de negocios (importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias) superior a una vez y media el importe anual estimado del Lote al que se presenta en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante copia del documento de Pérdidas y Ganancias adjunto a una Declaración responsable del licitador en la que se indique fecha de aprobación de las Cuentas Anuales así como de su depósito en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.
Los empresarios individuales acreditarán el volumen de negocios mediante copia de la oportuna página del Libro de inventarios y cuentas anuales legalizado por el Registro Mercantil, adjunta a una Declaración responsable del licitador en la que se indique fecha de legalización del Libro por el Registro Mercantil u oficial que corresponda.
- ii. Póliza de responsabilidad civil por importe mínimo por siniestro de 300.000 €. Se acreditará mediante póliza junto con último recibo de pago, o mediante certificado emitido por la compañía aseguradora.

D) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- i. Relación de los suministros de polielectrolito prestados durante los años 2013 a 2015, indicando volumen suministrado, fecha de ejecución y destinatario público o

privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del presupuesto anual estimado del Lote a que se presenta.

- ii. Descripción de las características técnicas generales del producto a suministrar que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, a presentar junto con la hoja de seguridad del producto.
 - iii. Declaración responsable del licitador en la que se ponga de manifiesto su capacidad y compromiso para aplicar descuentos en función de cantidades suministradas.
- ✓ Alternativamente, las licitadoras podrán acreditar su capacidad y solvencia económica (letras A, B y C), mediante Declaración responsable de encontrarse registrada en el Sistema de Clasificación de Proveedores REPRO en la categoría "1.3".

Artículo .14 APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación para la admisión en el Acuerdo Marco, la entidad contratante procederá a la apertura de los sobres y a la calificación de la documentación presentada.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Los candidatos que no acrediten la solvencia económica, financiera y técnica quedarán excluidos, lo que les será debidamente comunicado.

Una vez analizada y calificada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de lo exigido en el presente Pliego, los técnicos elevarán al órgano de contratación informe-propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco para cada uno de los lotes a favor de aquellos licitadores que cumplan o hayan acreditado los requerimientos establecidos.

Artículo .15 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes, a uno, o en su caso, varios adjudicatarios, según sea el número de empresas admitidas en cada lote, conforme propuesta técnica. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores por correo electrónico.

Artículo .16 PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Acuerdo Marco se publicará en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

La entidad adjudicadora podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en los supuestos establecidos en el segundo párrafo del artículo 84.3 de la LSE o cuando se trate de información designada como confidencial por los licitadores.

Artículo .17 OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Previamente a la formalización del Acuerdo Marco se requerirá a los adjudicatarios para que en el plazo de **diez días hábiles**:

1. Lleven a cabo las actuaciones y presenten la documentación necesaria para darse de Alta como Proveedor Homologado inscribiéndose en el Sistema de Clasificación de Proveedores de la contratante en la forma y manera que se indica en el perfil del contratante.

Si el adjudicatario fuera ya Proveedor Homologado, en su caso, se le podrá requerir para que actualice determinada documentación pertinente y/o que aporte copia testimoniada ante notario o compulsada por funcionario habilitado de apoderamiento bastante de la persona que vaya a contratar en nombre de la Sociedad, debidamente inscrito en el Registro correspondiente, y fotocopia del DNI del apoderado.

2. Presenten justificante de haber satisfecho su parte en los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación del Acuerdo Marco a repartir por partes iguales entre todos los adjudicatarios.
3. En el caso de ser una unión temporal de empresas, aporten copia de escritura pública de su constitución.

La no entrega en plazo de dicha documentación facultará al órgano de contratación a revocar la adjudicación.

Artículo .18 FORMALIZACIÓN DE ACUERDO MARCO

Aguas de Valencia, S.A y sus empresas vinculadas y uniones temporales de empresas formalizarán Acuerdo Marco con los adjudicatarios de todos los Lotes.

Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A formalizará Acuerdo Marco con los adjudicatarios del Lote 2.

Empresa General Valenciana del Agua, S.A. formalizará Acuerdo Marco con los adjudicatarios del Lote 6.

Como parte integrante del documento en que se formalice el Acuerdo Marco, se adjuntará un ejemplar de los Pliegos firmados por el adjudicatario.

No podrá procederse a la formalización del Acuerdo Marco hasta que transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 3 del artículo 103 de la LCSE.

El Acuerdo Marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la entidad contratante una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO III. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Artículo .19 DERECHO DE LAS EMPRESAS FIRMANTES DEL ACUERDO MARCO.

Las empresas firmantes del Acuerdo Marco tendrán derecho a ser consultadas anual o semestralmente por escrito, en la forma establecida en el presente Pliego, a fin de que puedan participar en la licitación de los contratos, presentando su oferta para los lotes en relación a los cuales hayan suscrito el acuerdo marco.

Artículo .20 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1) Consulta de la entidad contratante

Anual o semestralmente y siempre en función de necesidades de la entidad contratante se solicitará a través de correo electrónico a todas las empresas firmantes del Acuerdo Marco la presentación de oferta en relación con el lote o lotes correspondientes.

Dicha consulta contendrá:

- Las unidades estimadas de polielectrolito a suministrar durante el periodo de duración del contrato. La indicación de tales unidades en ningún caso supondrá para la entidad contratante compromiso de gasto o consumo, ya que la cantidad de polielectrolito a suministrar dependerá en último término de las necesidades efectivas que se pongan de manifiesto a lo largo de la vigencia del contrato respectivo. Cuando por razón de las necesidades efectivas, se produjera reducción o aumento de las unidades que se señalaron como estimadas, el contratista vendrán obligado al suministro en las condiciones

contempladas en el contrato, sin derecho alguno a reclamar indemnización por tales causas y siendo de aplicación el precio unitario contratado.

- Fecha límite de recepción de ofertas y dirección a la que deben remitirse
- Indicación de la documentación o muestras de producto que debe presentarse
- Aquellas otras condiciones que no estando definidas en el Acuerdo Marco, la entidad contratante solicite que sean concretadas.

2) Presentación de oferta por las empresas

Recibida la consulta y en el plazo máximo indicado en la misma, las empresas firmantes del Acuerdo Marco deberán presentar sus ofertas, en mano o por correo.

La oferta contendrá la documentación siguiente:

- Especificación de la flexibilidad del producto y de las posibilidades de adaptación del mismo a las necesidades, parámetros y condiciones cambiantes específicas del proceso en el que va a ser empleado y del propio lodo. Ello se acreditará mediante ensayos en laboratorio. A los efectos de preparar su oferta los empresarios podrán tomar las muestras de lodo de las instalaciones de la contratante para realizar cuantas pruebas estimen necesarias con el objeto de determinar el producto idóneo. Los empresarios habrán de ponerse en contacto con la contratante para concertar el día y la hora de recogida de muestras.
- Memoria descriptiva del suministro con el siguiente contenido:
 - ✓ Descripción del método y asistencia técnica que se oferta para el seguimiento y optimización del rendimiento del producto.
 - ✓ Método de acreditación del porcentaje de producto activo del producto entregado.
 - ✓ Reducción del plazo máximo de entrega ordinario y urgente establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- El precio unitario ofertado.

El precio unitario ofertado comprenderá el precio del polielectrolito (beneficio industrial y gastos generales incluidos, impuestos, IVA no incluido, tasas y gastos financieros; licencias, autorizaciones y permisos; almacenamiento; carga en origen, transporte hasta los puntos de entrega y descarga; medios para la descarga; limpieza de los medios de carga, transporte y descarga; seguros; documentación completa (ficha de seguridad, certificados, ficha del producto, analíticas etc); formación del personal de la contratante; tratamientos, pruebas, análisis y ensayos; garantía del polielectrolito; gastos derivados de la propiedad industrial o comercial; la adaptación del producto cuantas veces sea necesario a las necesidades, parámetros y condiciones cambiantes específicas del proceso en el que va a ser empleado y del propio lodo, circunstancias todas ellas que podrán modificar el

rendimiento del producto, así como la asistencia técnica en su integridad para el seguimiento y optimización del rendimiento del producto. También estará incluido en el precio ofertado el polielectrolito que sea necesario para la realización de las pruebas que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como los correspondientes gastos de personal (honorarios, desplazamientos, etc.).

- Indicación de aquellas otras especificaciones que no estando definidas en el presente Pliego ni en el Acuerdo Marco, la contratante haya solicitado que sean concretadas, siempre que ello no suponga modificación alguna del contenido del Acuerdo Marco.

3) Valoración y adjudicación:

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación, se procederá a la apertura de los sobres.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación.

Seguidamente se procederá a valorar las ofertas admitidas con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Propuesta técnica: hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes extremos:

- Hasta 25 puntos: La adaptación del producto a las necesidades, parámetros y condiciones específicas del proceso en el que va a ser empleado y del propio lodo.

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- o *Pruebas de validación de productos en laboratorio:*

La entidad contratante realizará pruebas de laboratorio para comprobar la calidad de los productos. Desde el departamento de explotación se concretará un día para la recogida de muestras.

La toma de muestras se efectuará tomando muestras aleatorias de los envases suministrados, posteriormente se homogenizarán las muestras, y finalmente se obtendrán tres muestras de 500gr, una será para el análisis en el laboratorio de la entidad contratante, otra para el proveedor, y la tercera por si fuera necesaria analizar de forma conjunta en caso de discrepancia.

Si la calidad obtenida en el análisis realizado por la entidad contratante, fuera inferior a la que marcan las características técnicas del producto, la entidad contratante considerará el producto como no apto.

o *Pruebas de validación de productos en planta*

La entidad contratante realizará una prueba de validación del producto en el sistema de deshidratación instalado, en caso de no superar los rendimientos mínimos necesarios de, Kg/TnMS, SS clarificado, % sequedad, horas de funcionamiento del sistema de deshidratación, la entidad contratante considerará el producto como no apto.

- Hasta 5 puntos: La Memoria descriptiva del suministro.

2.- Propuesta económica: hasta 70 puntos.

A partir de las muestras recogidas:

El coste del polielectrolito se calculará de la siguiente manera:

$$P_{PE} = C_{PE} \times I_{PE}$$

Donde:

P_{PE} : Coste del polielectrolito por tonelada de materia seca (€/tMs)

C_{PE} : Consumo de polielectrolito por tonelada de materia seca (kg/tMs)

I_{PE} : Importe ofertado del polielectrolito (€/kg)

El precio obtenido se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = 70 \times [2 - (O/Ob)]$$

Siendo:

V: Valoración

O: Oferta económica a valorar (€/tMs)

Ob: Oferta económica más baja (€/tMs)

Según los criterios señalados, los técnicos de la contratante emitirán un informe-propuesta de adjudicación identificando la oferta que en su conjunto sea más ventajosa.

A la vista del informe-propuesta de adjudicación, el órgano de adjudicación adjudicará cada uno de los contratos referidos a cada uno de los Lotes.

4) Formalización de los contratos.

Previamente a la formalización del correspondiente contrato, los adjudicatarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Justificante de haber constituido, por cada uno de los contratos que le hayan sido adjudicados, una fianza equivalente al 5% del valor estimado del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado. Las unidades de polielectrolito a suministrar se concretarán en el contrato o en periódicos pedidos al contratista.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo .21 PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Artículo .22 SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ACUERDO MARCO

Los contratos se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de condiciones técnicas, a las del Acuerdo Marco, a la consulta realizada por la contratante, a las ofertas del adjudicatario, a los pedidos cursados, a las instrucciones que diere la entidad contratante al contratista, y a la normativa de aplicación al producto.

Artículo .23 DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se pactarán por duración de 1 año o 6 meses, conforme haya determinado la contratante en su consulta.

Dicho plazo de duración comenzará a contar desde la fecha de suscripción del oportuno documento contractual, salvo que en el mismo se establezca otra fecha de inicio.

Vencido dicho plazo de duración, el contrato no admitirá prórrogas.

Sin perjuicio del periodo de duración pactado, los efectos del contrato se extenderán a todos aquellos pedidos formulados por la contratante durante su periodo de vigencia, aún cuando los mismos tuvieren que ser suministrados una vez vencido el contrato.

Artículo .24 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato vendrá determinado por aplicación de los precios ofertados por el adjudicatario a las unidades realmente ejecutadas. Dichos precios se entenderán finales, con la única excepción del IVA, que habrá que aplicarse al precio contractual según el tipo vigente.

Los precios ofertados no sufrirán variación alguna durante la vigencia del contrato.

Artículo .25 FORMA DE PAGO

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura pro-forma entre los días 25 y 30 de cada mes.

Una vez la empresa contratante dé el visto bueno se remitirá la factura a las oficinas del departamento de contabilidad.

Una vez conformada la factura se procederá al pago de la misma a través de cualquier medio de pago admitido por el Consejo Superior Bancario o cualquier entidad bancaria que en su momento determinará la parte contratante, que emitirá y enviará por correo una entidad financiera del contratante al domicilio que designe el contratista. El vencimiento de dicho documento será el máximo aplicable en cada momento conforme Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a contar desde la prestación del suministro o desde el último día del mes objeto de facturación, caso de prestación continuada, momento en el que se entienden recibidos los suministros mensualmente prestados. Todos los gastos originados por estos conceptos serán de cargo del contratista.

También será posible el pago por compensación de las cantidades que ambas sociedades se adeuden entre sí por cualquier concepto.

Artículo .26 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El contratista dispondrá en vigor y al corriente de pago, la póliza de responsabilidad civil cuya aportación fue requisito obligatorio para ser admitido como firmante de Acuerdo Marco.

Mediante dicha póliza el contratista se encuentra obligado a cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato por daños materiales o personales.

Durante la ejecución del contrato, la contratante podrá pedir al contratista que le presente la documentación correspondiente a las pólizas exigidas o que le entregue copia de las mismas, así como que acredite hallarse al corriente en el pago de las primas pertinentes.

No obstante, la empresa contratante queda autorizada a retener de las facturas del contratista las cantidades suficientes para cubrir las responsabilidades frente a terceros o frente a la propia contratante derivadas de la actividad objeto del contrato no asumidas por el contratista.

El incumplimiento por causa imputable al contratista, de la obligación de mantenimiento en vigor de las pólizas de seguro durante todo el periodo de duración del contrato, constituirá causa de resolución del contrato.

Artículo .27 SEGURIDAD Y SALUD

Deberán cumplirse cuantas normas sobre seguridad y salud en el trabajo fueran impuestas por las disposiciones legales vigentes en la materia. La empresa contratante podrá requerir en cualquier momento a la contratista la documentación, información y medidas de protección y prevención exigidas en dicha normativa legal.

Así mismo deberán cumplirse las propias de la actividad de la empresa contratante, así como cuantas disposiciones particulares pueda establecer dicha empresa, siendo el contratista el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

El contratista responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a la empresa contratante o a terceros, como consecuencia del incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones en los temas de Seguridad y Salud así como la no entrega de la documentación requerida por la contratante en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, facultará a la empresa contratante para retenerle el abono de las facturas hasta que la disposición infringida sea absolutamente cumplimentada.

La empresa contratante queda autorizada a retener de las facturas del contratista las cantidades suficientes para cubrir las responsabilidades de toda índole, que derivaran de incumplimientos en temas de seguridad y salud. En caso de reincidencia, o cuando la norma incumplida sea fundamental, la empresa contratante podrá resolver el contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que la empresa contratante pudiese reclamarle.

Antes del inicio de la actividad deberá realizarse la preceptiva coordinación de actividades empresariales según el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado en el RD 171/2004, de 30 de enero sobre coordinación de actividades empresariales. Con este fin el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Compromiso de comunicar los accidentes e incidentes de trabajo que pudieran ocurrir.
- Compromiso de cumplimiento de cuanta normativa interna se apruebe por la contratante.
- Compromiso de informar de cualquier situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de los trabajadores de la contratante o de otras personas relacionadas con ella.
- Designar a un responsable en contacto con la contratante para asegurar la completa coordinación. Nombre, apellidos, cargo y teléfono de contacto.
- Modalidad preventiva: tipo de modalidad elegida y justificante. Mutua de accidentes.
- Convenio laboral que aplica y seguro de responsabilidad civil actualizado que recoja la actividad a desarrollar.
- Evaluación de riesgos y medidas de prevención y protección para los trabajos contratados.
- Listado de trabajadores incluso de subcontratas / autónomos y nuevas incorporaciones. Certificado ITA y si son autónomos certificado de estar al corriente de los pagos Seguridad Social.
- Documentación que acredite la disponibilidad de equipos de protección colectiva e individual a los trabajadores, así como de ropa de trabajo.
- Documentación que acredite la información entregada (riesgos y medidas de protección y prevención) y la formación, teórica – práctica en materia preventiva impartida a los trabajadores que van a trabajar para la contratante y conforme a lo establecido en los convenios laborales y a las actividades contratadas.
- Documentación que acredite la aptitud del estado de salud de los trabajadores con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.
- Documentación referente a procedimientos e instrucciones de Trabajo en los cuales se describan, de forma detallada, el proceso que se sigue en la realización de los trabajos que deberán desempeñar para la contratante, así, como las medidas preventivas que se deberán adoptar, en cada una de las fases de las que conste el procedimiento.
- Toda la información y documentación enumerada en los apartados anteriores de las subcontratas.

Artículo .28 RESPONSABILIDADES LABORALES Y TRIBUTARIAS

El contratista se obliga a satisfacer a sus trabajadores los sueldos y salarios, a cotizar puntualmente los Seguros Sociales, cuotas de Previsión y Accidentes en general, y a cumplir rigurosamente cuantas obligaciones determinen las leyes vigentes en materia de Previsión y Accidentes.

A efectos de comprobación de la correcta situación laboral del contratista, éste entregará a la empresa contratante bajo solicitud:

- En cualquier momento que se le exija, certificación de estar al corriente de sus

obligaciones emitidas por la Tesorería de la Seguridad Social, conforme lo que dispone el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

- Cada mes, antes del quinto día del mismo, los boletines TC1 y TC2 de su personal correspondiente al mes anterior y con el debido sello de la oficina recaudadora.
- Al día siguiente del cobro, ejemplar del recibo de pago de salarios de todos los trabajadores a su cargo que le solicite.
- Al día siguiente de producirse, documento oficial de las Altas y Bajas en la Seguridad Social.
- Al día siguiente de producirse, copia de la carta de despido, recibo de saldo y finiquito firmado por el trabajador y Acuerdo Marco cuando haya tenido lugar, respectivamente, despido o nueva contratación de algún trabajador.
- Al día siguiente de producirse, copia de subcontrato con otro empresario, tanto si constituye Sociedad como si no.

La empresa contratante queda autorizada a retener de las facturas del contratista las cantidades suficientes para cubrir las responsabilidades de toda índole, que derivaran de incumplimientos en temas laborales y tributarios. En caso de reincidencia, o cuando la norma incumplida sea fundamental, la empresa contratante podrá resolver el Acuerdo Marco, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que la empresa contratante pudiese reclamarle.

Artículo .29 RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES

En materia de medio ambiente, el contratista deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar, siendo responsable de los incidentes ambientales que cause.

Artículo .30 GARANTÍA

El contratista será responsable de la calidad del producto suministrado. Consecuentemente el contratista queda obligado a sustituir a su exclusiva cuenta y cargo (es decir, sin que pueda repercutir cantidad alguna por ningún concepto a la contratante) los productos no acordes con las especificaciones del Pliego de Condiciones Técnicas no consumidos. El producto ya consumido será abonado con un descuento del 25% del coste.

La fianza aportada responderá de los daños y perjuicios ocasionados por el suministro defectuoso así como de las penalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía tales penalidades, el contratista deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de contrato.

La devolución o cancelación de la garantía se realizará una vez finalizado el periodo de vigencia del respectivo contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, y en todo caso, consumido en su totalidad el polielectrolito entregado. Igualmente se devolverá o cancelará la garantía en caso de resolución del contrato por causa no imputable al contratista, y consumidos así mismo los productos suministrados.

Artículo .31 SUBCONTRATACIÓN

El contratista solo podrá subcontratar el transporte del producto. Cualquier otra subcontratación deberá tener la autorización de la empresa contratante por escrito.

Para ello, el contratista deberá comunicar por escrito a la entidad contratante su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la entidad contratante.

Artículo .32 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los representantes legales de la empresa contratante, y de la empresa contratista y las personas designadas como interlocutoras de cada parte del Acuerdo Marco, reconocen quedar informadas y consentir que los datos personales reflejados en el presente Acuerdo Marco, así como los que sean generados durante la ejecución del mismo, sean necesariamente tratados en un fichero responsabilidad de la empresa contratante con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar a la empresa contratante, cualquier variación de los datos recogidos en este Acuerdo Marco o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que la empresa contratante, pueda proceder a su actualización. En tanto no nos comunique lo contrario, la empresa contratante entenderá que los datos que proporcionados son exactos y actuales.

Tanto el representante legal como los interlocutores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la empresa contratante, en la siguiente dirección: dirección declarada en el tratamiento ante la Agencia Española de

Protección de Datos o en aquella que le sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

Artículo .33 CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato:

1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
2. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
3. La ejecución de dos faltas graves o una muy grave definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
4. El incumplimiento de las Obligaciones Laborales, o de las Normas de Seguridad y Salud, así como no estar al corriente en las Obligaciones Tributarias.
5. La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad y salud.
6. La no reposición de la fianza.
7. El incumplimiento de las obligaciones medioambientales derivadas de la legislación vigente, del Pliego y sus anexos o del Acuerdo Marco.
8. Si por causas no imputables al producto suministrado, el resultado de los rendimientos obtenidos en Kg/TnMS, SS clarificado, % sequedad, y horas de funcionamiento del sistema de deshidratación, no fueran los obtenidos en las pruebas de selección del contratista.
9. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
10. El concurso de acreedores de cualquiera de las partes, siempre y cuando el concursado no pueda garantizar que el cumplimiento del contrato forma parte de su plan de viabilidad.
11. Por transmisión, cesión, traspaso o subarriendo de toda o parte de sus obligaciones contractuales sin autorización de la Empresa Contratante.
12. La extinción total o parcial del contrato suscrito entre la empresa contratante y la

Corporación Local o Administración que corresponda, del que trae causa el presente concurso.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante con audiencia al contratista en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución. Una vez acordada la resolución se comunicará al contratista con una antelación mínima de 10 días naturales a que sea efectiva, sin perjuicio de que, en los casos imputables al contratista, la empresa contratante haga suyas todas las cantidades pendientes de abono y la garantía que exista.

Artículo .34 CUESTIONES LITIGIOSAS

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante del Acuerdo Marco, su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO

D..... con N.I.F
enterado del expediente de contratación del Acuerdo Marco de suministro de polielectrolito, en nombre de la empresa, con C.I.F y domicilio social en

EXPONE:

I.- Que se encuentra interesado en ser admitido como firmante de Acuerdo Marco en los Lotes

II.- Que a tal fin acompaña la documentación administrativa acreditativa de la capacidad y solvencia necesarias al efecto.

III.- Que conoce y acepta las condiciones de admisión al Acuerdo Marco contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, así como las condiciones de ejecución del contrato contenidas en dicho Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

IV.- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, la siguiente:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Fecha.

Firma.

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en el ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la licitación y posterior contratación, en caso de resultar adjudicatario, del presente expediente de contratación.